

Bogotá D.C., 3 de Marzo de 2016

No. de radicación 2016-ER-016735  
solicitud:



**2016-EE-025412**

Señora

Asunto: Nivel C1 docentes área de idiomas - Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano

### **OBJETO DE LA CONSULTA**

"...TRABAJO EN LA EMPRESA SOCIEDAD PARA LA ENSEÑANZA DE IDIOMAS (SPEI LTDA) ESTABAMOS UBICADOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ Y QUEREMOS SABER QUE NORMA O DECRETO NOS PIDE QUE EL 80% DE NUESTROS DOCENTES, TENGA UN NIVEL C1, CABE DECIR QUE ESTAMOS REGISTRADOS EN EL SIET..."

### **NORMAS Y CONCEPTO**

En atención a su consulta, relacionada con la norma o Decreto que pide que el 80% de los docentes de los programas de Formación para el Trabajo en el área de Idiomas tengan un nivel C1, me permito informarle:

El Ministerio de Educación Nacional expidió con el ICONTEC, la Norma Técnica 5580 del 12 de diciembre de 2007, por medio de la cual, se establecen los parámetros para los programas de formación para el trabajo en el área de idiomas.

Para su conocimiento le manifiesto que la Norma Técnica 5580 del 12 de diciembre de 2007, dispone:

***"4.5 REQUISITOS SOBRE EL PERSONAL DOCENTE, FACILITADOR O TUTOR.***

*Los requisitos sobre el personal docente, deben estar documentados y registrados por la institución.*

***4.5.1. COMPETENCIAS DEL PERSONAL DOCENTE, FACILITADOR O TUTOR***

*Los programas de Formación para el Trabajo en el área de idiomas deben contar con el personal docente, facilitador o tutor idóneo para desarrollar las competencias previstas en el perfil de egresado esperado, por tanto, éste deberá demostrar:*

*Formación pedagógica y disciplinar en lenguas extranjeras en el nivel profesional, o demostrar realización de cursos que acrediten su competencia pedagógica y disciplinar, según las disposiciones legales vigentes.*

*(...)*

*b) El 80% de la planta docente activa de la institución debe demostrar un dominio*

*mínimo del idioma en el nivel C1 y el 20% restante en el nivel B2, a través de una prueba internacional alineada al Marco Común Europeo de Referencia. Para los docentes de lenguas no incluidas en dicho Marco, estas pruebas deberán estar alineadas a su sistema de certificación correspondiente. (...)*”

La Norma Técnica 5580 del 12 de diciembre de 2007, puede ser consultada ingresando al siguiente Link : [http://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-57089\\_archivo\\_pdf\\_NTC\\_5580.pdf](http://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-57089_archivo_pdf_NTC_5580.pdf).

El anterior concepto se emite en los términos del artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, que sustituyó el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

**INGRID CAROLINA SILVA RODRIGUEZ**

Jefe de Oficina

Oficina Asesora Jurídica

Folios: 0

Anexos: 0

**Anexo:**